

Expte: 8/2026

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTO VERIFACTU, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOCALES COMERCIALES Y HOSTELEROS DE GETAFE Y ACCIONES DE MEJORA EN GALERÍAS COMERCIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA DE BAJA HUELLA DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE

1. OBJETO DE LAS BASES

Las presentes Bases tienen por finalidad;

1. Promover la digitalización y adecuación del sector comercial al Reglamento Verifactu, (reglamento que desarrolla la ley Antifraude y que establece los requisitos técnicos y funcionales que deben cumplir los sistemas y programas informáticos utilizados para la facturación por empresari@s y profesionales)
2. La mejora de la eficiencia energética de locales comerciales y hosteleros de nuestra localidad, contribuyendo así al ahorro de costes y la transición hacia una economía de baja huella de carbono según se establece en los objetivos de la agenda 2030.
3. Acciones de Mejora en Galerías Comerciales.

Para ello el Ayuntamiento de Getafe a través de la Agencia de Desarrollo Local, Getafe Iniciativas S.A, presenta una línea de ayudas extraordinaria de **70.000,00 €**, que serán otorgadas para actuaciones que,

- Promuevan la digitalización y adecuación del sector comercial de Getafe, al Reglamento Verifactu. Contempladas en la Estrategia por el Empleo y el Desarrollo Económico en la Ciudad de Getafe (2024-2027), Eje Digitalización. Programa 2; Contribuir a la transformación digital de las empresas, en especial de las Pymes y micropymes.
- Mejoren la eficiencia y permitan la reducción del consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector comercial (comercios, hostelería y Galerías Comerciales) del municipio de Getafe, contempladas en la Estrategia por el Empleo y el Desarrollo Económico en la Ciudad de Getafe (2024-2027), Eje 8.3 Comercio y Hostelería, Programa 2. Modernización tecnológica, de gestión, marketing e impulso digital.



Esta línea de ayudas se ha consensuado con las asociaciones empresariales y de comercios locales.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere el 100% de la inversión

2. BENEFICIARIOS

2.1. Comercio y Hostelería

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las micro pymes (empresa que ocupa a jornada completa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003),

Además, deben reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Tener el domicilio fiscal en Getafe o acreditar que la actividad se viene desarrollando durante un periodo de 3 años en el término municipal de Getafe.
- ✓ Que la superficie que tenga el local destinado a uso, o atención al público, no supere los 200 metros cuadrados.
- ✓ Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración estatal y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
- ✓ En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la en la fecha de solicitud de la ayuda.
- ✓ En el caso de haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas por Getafe Iniciativas S.A, deberán haber justificado su obtención, conforme a lo requerido en las Bases de cada respectiva convocatoria.
- ✓ Que hayan realizado alguna de las inversiones relacionadas en la cláusula 3 de estas bases y dentro del periodo establecido en las mismas.
- ✓ Que aporten la documentación establecida en la cláusula 7 de las presentes bases.



2.2. Galerías Comerciales

Podrán tener la condición de beneficiarios las Galerías Comerciales del Municipio de Getafe y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Getafe.
- ✓ En el caso de haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas por Getafe Iniciativas S.A, deberán haber justificado su obtención, conforme a lo requerido en las Bases de cada respectiva convocatoria.

Además, deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Que el proyecto para el que se solicita la ayuda mejore la Galeria comercial o modernice su actividad.
- ✓ Que hayan realizado alguna de las inversiones relacionadas en la cláusula 3 de estas bases y dentro del periodo establecido en las mismas.
- ✓ Que aporten la documentación establecida en la cláusula 7 de las presentes bases.

3. ACCIONES OBJETO DE AYUDA

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda para **Comercio y Hostelería** las siguientes:

3.1. Adecuación al Reglamento Verifactu.

- Adaptación y/o adquisición de terminales de puntos de venta (no Datafonos) con software homologado. (no SaaS),

3.2. Mejora de la Iluminación

- Sustitución de luminarias, pantallas etc, convencionales por iluminación LED.

3.3. Mejora de equipos de climatización, refrigeradores, congeladores etc.

- Renovación de equipos, siempre que los nuevos equipos acrediten como mínimo calificación A+, o equivalente según la calificación vigente en el momento de la justificación y pago.
- Se adjuntará factura y justificación de la calificación energética de los nuevos equipos.

3.4. Otros elementos para la mejora Energética



- Incorporación de elementos para la mejora, control y gestión de la energía:
- Colocación de vinilos térmicos en superficies acristaladas en fachada
- Temporizadores, sensores de iluminación, instalación de grifería y mecanismos con ahorro de agua, filtros pulverizadores.
- Mecanismos de cierre automáticos de puertas.
- Sustitución de ventanas, escaparates.
- Mejora del aislamiento térmico de los cerramientos.
- Incorporación de fuentes de energías renovables.
- No será considerado objeto de ayuda el IVA.

Cualquier actuación diferente a las anteriores deberá ser valorada por GISA.

3.5. Acciones de Mejora en Galerías Comerciales,

- Aplicación de medidas que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones, (instalaciones fotovoltaicas, iluminación, equipos de climatización, equipos industriales en su caso...)
- Mejora en las condiciones de accesibilidad y adaptación a personas con distintos tipos de discapacidad (auditiva, visual ...)
- Implantación de medidas que mejoren la conectividad en todos los puestos que facilite la implantación de sistema de tele pago, pago digital, comercio electrónico etc.
- Instalación de paneles informativos digitales.
- Otras actuaciones que supongan una mejora en la estética del establecimiento (revestimientos, señalización ...) En este caso se dará prioridad a aquellas actuaciones que supongan la homogenización de los distintos locales de una misma galería.
- La mejora y adaptación de las instalaciones generales (alumbrado, ventilación, protección contra incendios) y su adaptación a la normativa vigente.
- Los gastos de redacción de proyectos, pago a profesionales y técnicos, y otros gastos previos necesarios para la realización de las obras o inversiones.

4. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES



Serán objeto de ayuda las inversiones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 (o hasta el agotamiento del presupuesto de la convocatoria) En caso de agotarse el presupuesto podrá ampliarse la cantidad para cubrir el mayor número posible de ayudas solicitadas

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 70.000, 00€ euros., que podrá ampliarse en caso de que la suma total de las ayudas solicitadas supere dicha cantidad.

El importe de la ayuda será hasta un máximo de **2.750,00** euros por establecimiento. Cada establecimiento podrá realizar actuaciones en cualquiera de las líneas establecidas.

La ayuda deberá destinarse a la implantación de medidas establecidas en estas Bases.

En el caso de que el establecimiento forme parte del programa de ECO-COMERCIO/ECO HOSTELERIA ([Ecohostelero](#) | [Lyma Getafe](#)), gestionado por la empresa municipal de Limpieza y Medio Ambiente (LYMA), podrá obtener una ayuda complementaria de **150,00 euros**.

La acreditación de participación en dicho programa será comprobada por los servicios técnicos de GISA, en colaboración con LYMA.

En el caso de **Galerías Comerciales**, la cuantía de las ayudas recogidas en estas bases podrá alcanzar el 50 % de los proyectos aprobados, hasta un máximo de 10.000,00 € por proyecto/propuesta y por Galería Comercial beneficiaria

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como procedimiento de concesión, la fecha y hora de entrada que figure registrada en sede electrónica en la solicitud de ayuda y que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las solicitudes de ayudas serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud de ayuda.



Dicho procedimiento comportará la concesión de la solicitud de ayuda en función del momento en el que el expediente esté completo, tomando como referencia la fecha y hora de presentación en la sede electrónica de GISA, a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes bases.

El personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda, por agotarse el presupuesto inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, valoradas y clasificadas de acuerdo con el contenido de estas Bases, se dará información a las asociaciones empresariales y de comercios locales con las que se han consensuado las presentes Bases.

6. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases en particular por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

7. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

Comercio y Hostelería

A) En el caso de persona física:

- D.N.I. /N.I.E. del solicitante.



- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido. ANEXO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS.
- Certificado actualizado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referido a la fecha de presentación de la solicitud, de cara a verificar que este dado de alta en el puesto de Actividades Económicas, la fecha de inicio de su actividad, que indique la actividad económica, con su fecha de alta. El certificado de situación censal deberá indicar el local donde se desarrolla la actividad. En el caso de que no lo especifique, deberá presentar CERTIFICADO DE SITUACION EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA AEAT.
- Licencia o Solicitud al Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable, comunicación previa de inicio de la actividad.
- Ultimo recibo pagado del Régimen General de Trabajadores autónomos (RETA)
- Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de solicitud de la ayuda.
- Descripción de las inversiones realizadas firmada por el solicitante o representante legal, consignándose todos los datos necesarios para la identificación de los elementos adquiridos que permita comprobar que se ha producido mejora en la eficiencia energética y reducción del consumo eléctrico e identificación de las facturas correspondientes a dichas inversiones.
- Facturas justificativas que deben cumplir los siguientes requisitos tal y como establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - * Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.



- * La fecha de su expedición.
 - * Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - * Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - * Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - * Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - * El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - * La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - * La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - * En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentadas. Los pagos se podrán justificar con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir en:
- ✓ **El pago por transferencia bancaria o ingreso en cuenta**, se justificará mediante transferencias emitidas o de ingreso en



cuenta. Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo del gasto, sellado por la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. La transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación.

- ✓ **En caso de pago con cheque nominativo**, se justificará mediante copia del cheque y justificante bancario del beneficiario donde conste el abono del cheque en cuenta.
- ✓ **El pago en efectivo** se acreditará mediante:
Factura firmada y sellada por el proveedor, estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan.
No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 1.000 euros.
- ✓ **Pago con tarjeta de crédito**: Se acreditará mediante el extracto de la tarjeta de crédito y el extracto de la cuenta en el que se refleje el cargo total de la tarjeta

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido. ANEXO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

- Certificado actualizado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referido a la fecha de presentación de la solicitud, de cara a verificar que este dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, la fecha de inicio de su actividad, que indique la actividad económica, con su fecha de alta. El certificado de situación censal deberá indicar el local donde se desarrolla la actividad. En el caso de que no lo especifique, deberá presentar CERTIFICADO DE SITUACION EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA AEAT.



- Licencia o Solicitud al Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable, comunicación previa de inicio de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Poderes del representante legal inscritos en el Registro correspondiente.
- Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de solicitud de la ayuda.
- Descripción de las inversiones realizadas firmada por el solicitante o representante legal, consignándose todos los datos necesarios para la identificación de los elementos adquiridos que permita comprobar que se ha producido mejora en la eficiencia energética y reducción del consumo eléctrico e identificación de las facturas correspondientes a dichas inversiones.
- Facturas justificativas que deben cumplir los siguientes requisitos tal y como establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - * Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
 - * La fecha de su expedición.
 - * Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - * Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - * Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



- * Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - * El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - * La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - * La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - * En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentadas. Los pagos se podrán justificar con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir en:
- ✓ **El pago por transferencia bancaria o ingreso en cuenta**, se justificará mediante transferencias emitidas o de ingreso en cuenta. Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo del gasto, sellado por la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. La transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación.
 - ✓ **En caso de pago con cheque nominativo**, se justificará mediante copia del cheque y justificante bancario del beneficiario donde conste el abono del cheque en cuenta.
 - ✓ **El pago en efectivo** se acreditará mediante:



Factura firmada y sellada por el proveedor, estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan.

No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 1.000 euros.

- ✓ **Pago con tarjeta de crédito:** Se acreditará mediante el extracto de la tarjeta de crédito y el extracto de la cuenta en el que se refleje el cargo total de la tarjeta

C) En el caso de Galerías Comerciales.

- Estatutos de la Entidad.
- Acta del Acuerdo correspondiente sobre los proyectos según lo establecido en la normativa de propiedad horizontal.
- Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Memoria detallada de cada inversión/actuación, que deberá incluir:
 - * Memoria técnica: descripción, lo más detallada posible de la inversión/actuación a realizar.
 - * Alcance del Proyecto (identificación participantes y zonas en las que repercute la actuación).
 - * Calendario previsto de ejecución
 - * Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado por partidas de gastos de cada inversión /actuación, impuestos excluidos
- Facturas justificativas que deben cumplir los siguientes requisitos tal y como establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - * Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
 - * La fecha de su expedición.



- * Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - * Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - * Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - * Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - * El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - * La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - * La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - * En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentadas. Los pagos se podrán justificar con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir en:



- * El pago por transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificará mediante transferencias emitidas o de ingreso en cuenta. Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo del gasto, sellado por la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. La transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación.
- * En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante copia del cheque y justificante bancario del beneficiario donde conste el abono del cheque en cuenta.
- * El pago en efectivo se acreditará mediante:
- * Factura firmada y sellada por el proveedor, estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan.
- * No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 1.000 euros.
- * Pago con tarjeta de crédito: Se acreditará mediante el extracto de la tarjeta de crédito y el extracto de la cuenta en el que se refleje el cargo total de la tarjeta

8. CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

GISA podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de los deberes del beneficiario.

Los beneficiarios deberán aportar cuanta información les sea requerida, quedando obligados a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por GISA.
2. No cambiar la naturaleza para la que se concedió la ayuda.



No cumplir con cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro del importe recibido, sin perjuicio de las demás consecuencias que se deriven del incumplimiento.

9. PUBLICIDAD DE LA AYUDA

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a exponer en su centro de trabajo y página web, en su caso, la concesión de la ayuda con cargo a este Programa.

10. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de **70.000,00 €** y se abonará con cargo a los presupuestos de GISA para el año 2026. Dicha cantidad podrá ampliarse en caso de que la suma de ayudas solicitadas sea mayor que la cantidad inicial prevista.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

11. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de GISA a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

<https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica.

odas las comunicaciones que se generen con motivo de esta solicitud de ayudas serán realizadas a través de la sede electrónica.

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).



La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá al interesado, representante legal, o autorizado para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Los escritos y documentos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación habrán de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través de la sede electrónica de GISA, <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Getafe Iniciativas hasta las **23:59 horas del día 30 de junio de 2026**.

12. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las líneas de ayudas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras ayudas concedidas al solicitante con la misma finalidad o distinta finalidad, otorgadas por cualesquiera Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada. No obstante, en el caso de sean para la misma finalidad, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos supere el 100 % del gasto de la inversión objeto de ayuda.

En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la inversión, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

13. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de obtención de Ayudas, objeto de estas Bases o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte de Getafe Iniciativas S.A. (Encargada del Tratamiento) – NIF: P2806500A, Pza. de la Constitución 1, CP 28901 Getafe (España), que recaba datos por cuenta del Ayuntamiento de Getafe (Responsable del Tratamiento) -NIF P2806500A dirección C/ Padre Blanco nº 2, 28901 Getafe (Madrid), delegado de protección de datos: dpd@ayto-getafe.org.

Estos datos son recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las ayudas con la finalidad de la adecuación al reglamento Verifactu, mejora de la eficiencia energética de locales comerciales y hosteleros de Getafe y Galerías comerciales

La licitud del tratamiento se basa en la existencia de un interés público (art. 6.1 e) del RGPD), así como en el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1c RGPD)- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otras-.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones, Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a GISA – Padre Blanco, 2 28901 Getafe (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través del correo electrónico protecciondedatos@getafeiniciativas.es. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente o, en caso de considerar que los derechos no han sido debidamente atendidos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en su dirección: C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través



de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. No obstante, con carácter previo y potestativo puede obtener más información o acudir a GISA a través de la siguiente dirección: protecciondedatos@getafeiniciativas.es.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente: Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Getafe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

